

**JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO**

In Re: Técnicos de Farmacia	SOBRE: AUTORIZACIÓN A TÉCNICOS DE FARMACIA PARA ADMINISTRAR VACUNAS CONFORME LA LEY 247 SEGÚN ENMENDADA. EXTENSION DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
--	---

RESOLUCION 2024 - 216

POR CUANTO: La Junta de Farmacia Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar el ejercicio de los farmacéuticos y de los técnicos de farmacia, conforme se establece en la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como *la Ley de Farmacia de Puerto Rico* y el Reglamento 8503 conocido como el *Reglamento de la Junta de Farmacia de Puerto Rico*.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Salud Federal de los Estados Unidos de América, en virtud de la ley conocida como "Public Readiness and Emergency Preparedness Act (PREP-ACT) y ante la emergencia acaecida por el COVID-19, autorizó a los técnicos de farmacia poder administrar las vacunas contra COVID-19 y todas las vacunas recomendadas por el U.S. Food and Drug Administration (FDA) y recomendadas por la Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP) para personas de 3 años de edad en adelante desde el 20 de octubre de 2020.

POR CUANTO: La Junta de Farmacia de Puerto Rico autorizó a los Técnicos de Farmacia a administrar vacunas contra COVID-19 bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado a vacunar, mediante la Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021.

POR CUANTO: La Junta de Farmacia de Puerto Rico emitió un Certificado temporero a los Técnicos de Farmacia que cumplieron con los requisitos establecidos en la Resolución 2021-2 del 13 de enero de 2021, en el cual, se indicaba inicialmente que dicho certificado sería exclusivamente para administrar vacunas contra Covid-19 y mientras esté vigente la autorización conferida por el PREP-ACT.



POR CUANTO: Actualmente, la Ley 123 del 6 de noviembre de 2023 enmendó la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “La Ley de Farmacia de Puerto Rico” autorizando al técnico de farmacia a administrar las vacunas recomendadas por el “CDC Advisory Committee on Immunization Practices” para poblaciones identificadas bajo la supervisión directa del farmacéutico autorizado a vacunar. Estableció que entre los requisitos para autorizar a los técnicos de farmacia a administrar vacunas incluirá el adiestramiento en técnicas de administración de vacunas, una certificación de resucitación cardiopulmonar vigente y mantenerse actualizado completando como mínimo una (1) hora de educación continua anual sobre inmunización.

POR CUANTO: La Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021 de la Junta de Farmacia de Puerto Rico requirió a los Técnicos de Farmacia que, para poder administrar las vacunas autorizadas, debían cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Completar un adiestramiento en técnicas sobre administración de vacunas de 6 horas, ofrecido por una institución reconocida como el “American Pharmacist Association (APha)” y acreditada por el “Accreditation Council for Pharmacy Education,” para administrar las vacunas autorizadas. La certificación de adiestramiento tiene una vigencia de 3 años desde la fecha de su emisión.
- b. Poseer Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana; curso de patógenos e sangre y oxigenación (administración de oxígeno).
- c. Deber de someter evidencia del Certificado de Administrar Vacunas vigente del Farmacéutico a cargo de su supervisión.

POR CUANTO: La Resolución 2023-128 aprobada por la Junta de Farmacia durante la reunión del 24 de agosto de 2023, estableció lo siguiente:

- A. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los certificados temporeros expedidos autorizando a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, conforme la Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021, continuarán vigentes mientras lo autoricen las enmiendas al PREP-ACT o, hasta diciembre de 2024. En la eventualidad que una enmienda al PREP-ACT extienda la autorización a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, el certificado temporero expedido para administrar vacunas a los Técnicos de Farmacia se extenderá automáticamente por el término que se establezca en la enmienda al PREP-ACT.



- B. La Junta de Farmacia establece que el certificado temporero expedido a los Técnicos de Farmacia los autoriza para administrar las vacunas contra el COVID-19 y en contra de la Influenza, conforme se autoriza en la presente Resolución, solamente, si cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 2021-2 del 13 de enero de 2021, las directrices del PREP-ACT y han obtenido su certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
- C. La autorización para administrar las vacunas contra el COVID-19 y en contra de la Influenza conferida a los Técnicos de Farmacia es exclusivamente bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado a vacunar.
- D. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece como el requisito mandatorio para todos los Técnicos de Farmacia en Puerto Rico, que estén autorizados a administrar vacunas con un certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico a:
 - a. Completar el curso de recertificación online “refresh” para administración de vacunas conocido como “Update to Immunization Training for Technicians”, ofrecido por una institución reconocida como “American Pharmacist Association” (APha) y acreditada por el “Accreditation Council for Pharmacy Education”, en o antes del 31 de enero de 2024. Esta recertificación tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de emisión. Este curso es mandatorio para TODOS los técnicos de farmacia de Puerto Rico autorizados a administrar vacunas con certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia, independientemente de la fecha de expiración del certificado de adiestramiento actual.
 - b. Completar una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana en o antes del 31 de enero de 2024, y deberán mantenerla vigente.
 - c. Todo Técnico de Farmacia que incumpla con estos dos requisitos mandatorios establecidos en la presente resolución se le suspenderá indefinidamente su certificado temporero para vacunar y se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan, las cuales podrían incluir la suspensión indefinidamente de su certificado para ejercer como Técnico de Farmacia en Puerto Rico.



- E. La Junta de Farmacia establece que todos los Técnicos de Farmacia autorizados a administrar vacunas deberán mantener en sus archivos, al igual que en los archivos de sus patronos, ambos documentos, la Recertificación para vacunar, "Update to Immunization Training for Technicians" y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), que demuestren haber sido completados en o antes del 31 de enero de 2024, como evidencia acreditativa, en la eventualidad auditorias futuras por las agencias pertinentes.

POR LO TANTO: Conforme los poderes de la Junta de Farmacia Puerto Rico, conferidos por la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, y la Ley 123 del 6 de noviembre de 2023, la Junta de Farmacia de Puerto Rico, acuerda y ordena lo siguiente:

- A. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los certificados temporeros expedidos autorizando a los Técnicos de Farmacia para administrar vacunas, conforme la Resolución 2020-2 del 13 de enero de 2021, **sus vigencias serán extendidas automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2025.**
- B. La Junta de Farmacia establece que el certificado temporero expedido a los Técnicos de Farmacia los autoriza para administrar las vacunas recomendadas por el CDC Advisory Committee on Immunization Practices para poblaciones identificadas, conforme se autoriza en la presente Resolución, solamente, si cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 123 del 6 de noviembre de 2023 y ha obtenido su certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
- C. La autorización para administrar las vacunas recomendadas por el CDC conferida a los Técnicos de Farmacia es exclusivamente bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado a vacunar.
- D. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece como el requisito mandatorio para todos los Técnicos de Farmacia en Puerto Rico, que estén autorizados a administrar vacunas con un certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico a mantener el curso de recertificación online "refresh" para administración de vacunas conocido como "Update to Immunization Training for Technicians", ofrecido por una institución reconocida como "American Pharmacist Association" (APha) y acreditada por el "Accreditation Council for Pharmacy Education", al día. Esta recertificación tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de emisión. Este curso es mandatorio para **TODOS** los técnicos de farmacia de Puerto Rico autorizados a administrar vacunas con certificado temporero emitido por la Junta de Farmacia,



independientemente de la fecha de expiración del certificado de adiestramiento actual.

- E.** La Junta de Farmacia establece que todos los Técnicos de Farmacia autorizados a administrar vacunas deberán mantener en sus archivos, al igual que en los archivos de sus patronos, ambos documentos, la Recertificación para vacunar, "Update to Immunization Training for Technicians" y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR), al día, como evidencia acreditativa, en la eventualidad auditorias futuras por las agencias pertinentes.

PRIMERO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente. Esta orden estará vigente hasta que la Junta de Farmacia disponga lo contrario.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firma la presente Resolución la Presidente de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, luego de su aprobación unánime en la reunión celebrada el día, 24 de octubre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

LCDA. EILEEN ORTEGA RIVERA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FARMACIA